
DECRETO-LEY N° 19.468

Declarando de utilidad pública fracción de tierra en el partido de Junín, para la instalación de una subestación de transformación de la Línea de Alta Tensión Chivilcoy-Junín.

La Plata, 21 de octubre de 1957.

Visto el expediente 2.405-6.653 de 1956, del Ministerio de Obras Públicas, por el cual se gestiona la expropiación de la superficie de 4.233,6950 m². de tierra, ubicada en la Cricunscripción I, Sección D, Fracción I, Manzana 21, del partido de Junín, de propiedad de don Juan Delfino Gastaldi, que resultara afectada por la ins-

talación de una subestación de transformación de la Línea de Alta Tensión Chivilcoy-Junín, y —

Considerando:

Que de los informes producidos por el Ministerio de Obras Públicas (Dirección de Electricidad y Mecánica), surge la necesidad de contar con los mencionados inmuebles, por ser indispensables para la realización de la obra proyectada.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 3º de la ley 5.708 y a los efectos de condicionar la expropiación corresponde declarar la utilidad pública del citado bien.

Por ello, atento lo informado por el mencionado Ministerio y la Contaduría de la Provincia, lo aconsejado por la Comisión Técnica Asesora Interministerial, lo dictaminado por el señor Asesor General de Gobierno y la vista del señor Fiscal de Estado, el Interventor Federal en la provincia de Buenos Aires, en ejercicio del Poder Legislativo —

DECRETA CON FUERZA DE LEY:

Art. 1º Declárase de utilidad pública y sujeta a expropiación la fracción de cuatro mil doscientos treinta y tres metros cuadrados con seis mil novecientos cincuenta centímetros cuadrados (4.233,6950 m².) de tierra ubicada en la Circunscripción I, Sección D, Fracción I, Manzana 21, del partido de Junín, de propiedad de don Juan Delfino Gastaldi, que resultara afectada por la instalación de una subestación de transformación de la Línea de Alta Tensión Chivilcoy-Junín, en la forma que ilustra el plano de foja 1, cuya característica es 54-200-53.

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo anterior, será atendido con cargo a la orden de pago anual anticipada librada por decreto 553/57 y con la siguiente imputación: Plan de Trabajos Públicos 1957, decreto 552/57, Capítulo 1, Título 1, Anexo V, Rubro X, o en la forma que determinen los respectivos Planes de Trabajos Públicos.

Art. 3º El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros secretarios en Acuerdo General.

Art. 4º Previa notificación del señor Fiscal de Estado, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial", debiendo comunicarse oportunamente a la Honorable Legislatura.

BONNECARRERE.

JAIME E. RUIZ, JUAN R. AGUIRRE LANARI,

E. CORTÉS, RODOLFO A. EYHERABIDE,

E. Z. DE DECURGEZ, A. R. REYNAL O'CONNOR.